



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Miércoles, 8 de junio de 1983

Núm. 127

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.881

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Consorcio Provincial para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales Servicio de Gestión Tributaria

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por contribución territorial urbana en la provincia de Zaragoza, que durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estarán expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos los documentos cobratorios de la expresada contribución para el ejercicio de 1983.

Durante el plazo indicado serán admitidas cuantas reclamaciones versen sobre errores aritméticos o de copia en que se haya podido incurrir al redactar los citados documentos.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán en el correspondiente Ayuntamiento o ante el Servicio de Gestión Tributaria de este Consorcio Provincial dentro del plazo señalado.

Zaragoza, 24 de mayo de 1983. — El Gerente del Consorcio.

Núm. 5.946

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE ZARAGOZA - PUEBLOS

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona:

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores al Tesoro Público en los términos municipales y por los conceptos, períodos e

importes que luego se dicen, ha sido dictada, con fecha 24 de mayo de 1983, la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta Zona, para que en el plazo de ocho días hagan efectivos el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos, e invitándoles para que en el mismo plazo comparezcan en este expediente por sí o por medio de representante y designen persona que en esta Zona les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Término municipal de Boquiñeni:

Deudor: Don Jesús Carcas Lázaro. Débitos por contribución rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 16.687 pesetas.

Término municipal de Chodes:

Deudor: Doña Apolonia Cebrián García. Débitos por contribución urbana de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 1.052 pesetas.

Término municipal de Figueruelas:

Deudor: Don Eusebio Navarro Lorao. Débitos por contribución rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 21.979 pesetas.

Deudor: Don Luis Olivito Deito y varios. Débitos por contribución rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 54.540 pesetas.

Deudor: Don Manuel Sancho Moreno, hermanos. Débitos por contribución rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 49.630 pesetas.

Deudor: Don Vicente Placed Placed. Débitos por los conceptos de rústica y Seguridad Social Agraria de los años de 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 26.503 pesetas.

Término municipal de Gallur:

Deudor: Don Eladio Tabuena Giménez. Débitos por contribución rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 28.818 pesetas.

Término municipal de La Muela:

Deudor: Doña Olvido Mateo Alonso y hermano. Débitos por contribución urbana de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 5.783 pesetas.

Deudor: Don Luis Aragüés Salsal. Débitos por contribución urbana de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 19.401 pesetas.

Deudor: Don José-María Estella. Débitos por contribución urbana de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 25.839 pesetas.

Deudor: Don Pedro Calvo. Débitos de contribución urbana de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 20.979 pesetas.

Deudor: Don Benito Carceller Lamo. Débitos por contribución urbana de los años 1978 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 21.843 pesetas.

Término municipal de Pinseque:

Deudor: Don Víctor Izquierdo Tello. Débitos por contribución rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 19.482 pesetas.

Término municipal de Riela:

Deudor: Don Manuel Ibáñez Carnicer. Débitos por contribución urbana de los años 1979 a 1981. Cuotas, recargos y costas, 522 pesetas.

Término municipal de Utebo:

Deudor: «Aragonesa de Parques», sociedad anónima. Débitos por contribución urbana de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 74.256 pesetas.

Término municipal de Torres de Berrellén:

Deudor: Don Angel Latorre Cubero. Débitos por contribución urbana de los años 1979 a 1982. Cuotas, recargos y costas, 6.397 pesetas.

Zaragoza, 24 de mayo de 1983. — El Recaudador, Jesús Sordo.

Núm. 5.948

ZONA DE CASPE

Don Luis-María Lasheras Orduna, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Caspe;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Escatrón, por el concepto de régimen especial agrario, cuota empresarial, y período e importes que luego se dirán, ha sido dictada con fecha 21 de febrero de 1983 la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiríase a los referidos deudores por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivos el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificación ni requerimiento, e invitándoles en el mismo plazo para que comparezcan en este expediente por sí o por medio de representante y designen persona que en esta Zona les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Deudores, ejercicio, principal, recargos y costas

- Ambroj Ramón, Francisco. 1979-82. 16.245 pesetas.
 Aparicio Lalmolda, Marcos. 1980 - 82. 11.433.
 Aranda Villarroya, Ramón. 1980 - 82. 11.065.
 Barrachina Ibañez, Julio. 1980-81. 9.248.
 Clavero Clavero, José. 1980-82. 9.982.
 Díaz Valero, Cirilo. 1979-82. 10.717.
 Lalmolda Lalmolda, Juan-R. 1981 - 82. 11.605.
 Marco Bueno, Felipe. 1978-79. 9.603.
 Pallás Gracia, Antonio. 1978-81. 11.458.
 Pina Gil, Juan-José. 1981-82. 9.735.
 Polo Lacruz, Manuel. 1981-82. 14.677.
 Ramón Aparicio, Irene. 1978. 8.935.
 Ramón Gallén, Isidro. 1981-82. 6.870.
 Rozas Díaz, Agueda. 1978-82. 18.039.
 Valero Antorán, Alejandro. 1980 - 82. 11.425.
 Valero Ramón, Jesús. 1980-81. 9.248.
 Vidal Martín, Marcelina. 1981-82. 9.469 pesetas.

Lo que se hace público por el medio aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento general de Recaudación.

Caspe, 21 de mayo de 1983. — El Recaudador, Luis-María Lasheras.

Núm. 5.949

ZONA DE CASPE

Notificación de embargo de fincas

Don Luis-María Lasheras Orduna, Recaudador de Tributos en la expresada Zona;

Hace saber: Que en expediente individual de apremio administrativo seguido en esta Recaudación contra el sujeto pasivo que luego se dice, ha sido practicada con fecha de hoy la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Término municipal de Caspe:

Deudor: Ciercoles Tello, Gregorio.

Naturaleza y situación de la finca: Urbana sita en la calle Barrio Verde, número 7, y linda: derecha, Pilar Gimeno Molinos; izquierda, Pilar Giménez Lucea, y fondo, María Fillola Cortés. Superficie cubierta, 75 metros cuadrados; superficie descubierta, 65 metros cuadrados, y superficie total, 140 metros cuadrados. Base imponible, 5.447 pesetas. Concepto de los débitos contribución urbana: importe de los débitos, 8.623 pesetas; por principal, recargos y costas, años del débito, 1979 a 1982.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y requiriéndoles para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentasen; expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento».

Y siendo el deudor de paradero desconocido se le notifica por medio de este anuncio y se le advierte que contra este acto podrán recurrir en reclamación, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Caspe, 21 de mayo de 1983. — El Recaudador, Luis-María Lasheras.

SECCION QUINTA

Núm. 5.953

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 200 de 1983, promovido por don Pedro Carneiro Villanueva, contra resolución de la Dirección Ge-

neral de Régimen Económico de la Seguridad Social, fecha 8 de abril de 1983, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Zaragoza, fecha 11 de enero de 1977, dictada en expediente L-189-1977, por falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social del peón Esteban Calvo Vera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.954

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 199 de 1983, promovido por don Jesús-Roger Hernando Alvira, contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Zaragoza, fecha 9 de julio de 1982, dictada en expediente DPZ-20-82, expediente de Construcción Z-GI-102-77, referente a construcción de viviendas de protección oficial en calle Jorge Cocci, 18, de esta ciudad, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, del recurso de alzada contra aquélla interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.952

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Aviso relativo a la publicación de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Artieda (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Artieda (Zaragoza), acordada por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981, que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha aprobado las bases definitivas de dicha zona y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Artieda durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncios de ese Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Artieda se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura Provincial de Zaragoza (calle Vázquez de Mella, número 10), del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en las oficinas centrales del mismo, en Madrid (paseo de la Castellana, número 112), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 12 de mayo de 1983. — El Jefe provincial, Fulgencio Sancho Bizcarrá.

Núm. 5.950

Dirección Provincial del Ministerio Obras Públicas y Urbanismo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a don Jesús Correas Tomás (último domicilio conocido en Vía Hispanidad, polígono 40, bloque 27, primero B), lo siguiente en relación con el expediente DPZ-37-80.

«De conformidad con el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, esta Dirección, en uso de las facultades delegadas que le confieren las resoluciones del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 25 de marzo de 1971 y de la Dirección General de la Vivienda de 20 de diciembre de 1973, acuerda, sin más trámites, el archivo de las actuaciones iniciadas por las causas siguientes:

No han quedado suficientemente probados los hechos que se denunciaron, a pesar del requerimiento de esta Dirección Provincial, en el que se solicitaba se aportaran al expediente los justificantes probatorios de la cantidad reclamada a «Construcciones La Bombarda».

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Vivienda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibir la presente notificación.

Zaragoza, 23 de mayo de 1983. — El Director provincial. — Por delegación: El Subdirector provincial de Vivienda, Luis Peña Royo.

Núm. 6.057

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Depósito de Estatutos de organizaciones profesionales de Zaragoza

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las trece horas del día 27 del mes de mayo de 1983, han sido depositados los Estatutos de la denominada Asociación Empresarial de Mantenedores de Calor y Frío de Zaragoza (AMACAF), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Provincia de Zaragoza.
Profesional: Empresas que desarrollen las actividades de mantenimiento de calor y frío, calefacción, climatización, etc., que se adhieran.

Los firmantes del acta de constitución son: Don Antonio Giménez Orós, don Emilio Jerez Fortún, don Enrique Echegoyen García y doce más.

Zaragoza, 27 de mayo de 1983. — El encargado de la Oficina.

Núm. 6.088

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 20 del mes de mayo de 1983, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Artistas Profesionales Aragoneses (ADAPA), y cuya modificación consiste en lo siguiente:

— Nueva redacción de los artículos 2.º y 3.º

— Sustituir la palabra Asociación por la de Asociación Sindical.

— Suprimir el artículo 33.

Los firmantes del acta son: Rafael Ayerbe Santolaria, Carmen Abadía Aina, Eugenio Alcalde Ruiz y doscientos veinticuatro más.

Zaragoza, 23 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Núm. 6.056

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la

empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», S. A., suscrito por la representación social y económica el día 27 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 30 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones de este Convenio serán de aplicación a la empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», S. A., en su centro de trabajo sito en avenida Cataluña, números 78-80, de Zaragoza, y a las que en el futuro puedan establecerse.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º El Convenio colectivo es de aplicación a la empresa «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», S. A., y a todo el personal que presta servicio en la misma, cualquiera que sea la función laboral que desempeñe, tanto de carácter fijo como eventual y temporero, que actualmente se encuentre en la plantilla o que en el futuro pueda ingresar.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1983, independientemente de su fecha de homologación por la Autoridad laboral.

Art. 4.º Duración. — Tendrá duración de un año, a partir de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año si con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Denuncia

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación de Trabajo, con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de terminación de su vigencia inicial o prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por el comité de empresa, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Comisión paritaria

Art. 8.º Para atender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria, que estará formada como sigue:

En representación de la empresa: Don Francisco de la Sierra Valencia y don Alejandro Compaired Viñau.

En representación de los trabajadores: Don Mariano Ramón Giménez y doña Rosa Anadón Sarroca.

Compensación, absorción y respeto a condiciones más beneficiosas

Art. 9.º Todas las condiciones superiores a las mínimas legales o reglamentarias, de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuera su origen, actualmente establecidas por la empresa, podrán ser compensadas con las mejoras que en este Convenio se establecen.

Art. 10. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, superan el nivel total de este Convenio.

Art. 11. Los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigentes en la empresa que impliquen en su conjunto condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán para aquellos productores que vinieran disfrutándolas.

Vinculación a la totalidad

Art. 12. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Retribuciones

Art. 13. Las retribuciones de los trabajadores serán las que para las distintas categorías profesionales se indican en la tabla salarial que, como anexo, se une al presente Convenio, y corresponden al rendimiento normal que se efectúa en la jornada legal establecida.

En los incrementos pactados han quedado incluidas las cantidades individuales correspondientes a la revisión salarial del Acuerdo Nacional de Empleo (ANE) para 1982.

Jornada

Art. 14. La jornada laboral en 1983 será para el personal de fábrica, reparto y recogida, de 1.826 horas 27 minutos de trabajo real y efectivo.

Cuando la aplicación de la jornada anual pudiera suponer la superación de las cuarenta horas semanales el control y cómputo de la jornada se verificará trimestralmente, en términos de media.

Los tiempos que se viniesen disfrutando como descanso de bocadillo serán respetados si bien no tendrán carácter de jornada efectiva de trabajo. La jornada laboral entrará en vigor a partir de 1.º de enero de 1983; como consecuencia de esta retroactividad y en compensación a las horas realizadas por el personal estas horas serán compensadas con la disminución de media hora en la jornada de los sábados a partir del día 1.º de junio del año en curso. Para los servicios de recogida y reparto esta compensación no tendrá efecto por aplicación del artículo 15 del presente Convenio.

Para el personal administrativo la jornada será la que venía disfrutando en el año 1982.

Art. 15. Para los servicios de recogida o reparto de leche se establecen las retribuciones complementarias que a continuación se detallan, como compensación al trabajo realizado, y en ningún caso se podrán disminuir las condiciones de trabajo actuales en cada puesto de trabajo.

Las retribuciones complementarias de este artículo cubren los emolumentos que pudieran corresponder por prolongación de jornada siendo, por tanto, sustitutorias de dichos emolumentos, como se viene haciendo ininterrumpidamente en la empresa.

En el caso de que por la empresa sean requeridos los trabajadores afectados por estos servicios para hacer trabajos extraordinarios fuera de la hora habitual en cada uno de estos servicios se computará el tiempo necesario para ello como horas extraordinarias, es decir, finalizado el habitual reparto o recorrido de las líneas, las horas trabajadas se considerarán como extraordinarias.

Reparto a despachos: 2,168 pesetas por caja de 12 litros.

Reparto a comercios: Chofer, pesetas 3,306 por caja hasta cinco mil cajas; ayudante, 2,825 pesetas por caja hasta cinco mil cajas. Más de cinco mil cajas: chofer, 9,953 pesetas por caja; ayudante, 8,475 pesetas por caja.

Reparto a granel: 0,243 pesetas por litro.

Recogida líneas

— Chofer, retribuciones complementarias:

Primer grupo, de 80 a 100 kilómetros. Líneas actuales, 384 pesetas.

Segundo grupo, de 100 a 150 kilómetros. Línea actual, 429 pesetas.

Tercer grupo, de 150 a 200 kilómetros. Líneas actuales, Calatorao y Letux, 508 pesetas. Líneas actuales, Garrapinillos, 553 pesetas.

Cuarto grupo, de 200 a 250 kilómetros. Líneas actuales, Mediana y Calatayud, 563 pesetas. Línea actual, Ejea de los Caballeros, 612 pesetas.

Quinto grupo, de 250 a 325 kilómetros. Línea actual, Tudela, 669 pesetas. Línea actual, Figarol, 730 pesetas.

Sexto grupo, más de 325 kilómetros. Líneas actuales, 875 pesetas.

— Ayudante, retribuciones complementarias:

Primer grupo, de 80 a 100 kilómetros. Líneas actuales, 268 pesetas.

Segundo grupo, de 100 a 150 kilómetros. Línea actual, 297 pesetas.

Tercer grupo, de 150 a 200 kilómetros. Líneas actuales, Calatorao y Letux, 354 pesetas. Líneas actuales, Garrapinillos, 387 pesetas.

Cuarto grupo, de 200 a 250 kilómetros. Líneas actuales, Mediana y Calatayud, 389 pesetas. Líneas actuales, Ejea de los Caballeros, 424 pesetas.

Quinto grupo, de 250 a 325 kilómetros. Líneas actuales, Tudela, 464 pesetas. Líneas actuales, Figarol, 506 pesetas.

Sexto grupo, más de 325 kilómetros. Líneas actuales, 677 pesetas.

— Retribución complementaria transportes especiales: 324 pesetas por día trabajado.

Art. 16. Nocturnidad. — Se abonará un plus de nocturnidad consistente en el 25 por 100 del salario base.

Art. 17. Retribución complementaria especial por domingo trabajado: 614 pesetas. Esta prima será abonada a los trabajadores que realicen ese día de la jornada completa legal de domingo. Los festivos, si se tiene que trabajar por necesidades del servicio, se abonará, además del salario correspondiente a ese día, otro día, más el 40 por 100 de incremento. Las fiestas abonables no podrán ser sustituidas por cualquier otro día laborable.

Art. 18. Corretornos. — Los corretornos de reparto y fábrica y líneas percibirán 47 pesetas por día trabajado.

Art. 19. Prima cámara frigorífica, leche en polvo y sección compresores. A los productores empleados en la cámara y en la leche en polvo se les abonará una prima de 181 pesetas por día trabajado, y a los de la sección de compresores de 116 pesetas por día trabajado.

Art. 20. Prima sección laboratorio, calderas y recepción. — A estos productores se les asignará una prima por día trabajado de 47 pesetas.

Art. 21. El personal que presta servicio de recogida de líneas, y que actualmente efectúa su comida fuera de casa como consecuencia de su trabajo, percibirá la cantidad de 400 pesetas por día trabajado.

Art. 22. Telefonista. — Percibirá una gratificación de 725 pesetas mensuales mientras atienda el servicio de información.

Plus Convenio

Art. 23. Por los conceptos de puntualidad, asistencia y colaboración, se establece un plus de Convenio para todo el personal, en la cuantía de 4.770 pesetas. Este plus será abonado en doce mensualidades y no se computará para el cálculo de la antigüedad, ni cualquier otro devengo establecido o que pueda establecerse en el futuro.

Dicha bonificación se perderá por las siguientes causas: Dos faltas graves cometidas durante el mes o cinco leves. Igualmente se perderá en el caso de cesar en la empresa sin previo aviso con veinte días como mínimo. En los casos de falta de asistencia justificada y también al producirse una falta leve se descontará la pérdida de la bonificación correspondiente al día pero no de los demás días del mes, quedando exceptuados los productores que ostenten la condición de miembros del comité de empresa, y como consecuencia de citaciones escritas, siempre que estas citaciones

correspondan a las condiciones que establezca la legislación.

Asimismo no se abonará este suplemento, durante cinco días, si el productor no comunicase a la empresa la falta al trabajo, por enfermedad o accidente, en el plazo de veinticuatro horas, e igualmente no avisase el día anterior a su incorporación al trabajo por haberse dado de alta. Esta condición no tendrá efectos en casos plenamente justificados de imposibilidad o fuerza mayor. En 1.º de octubre esta cantidad será de 5.066 pesetas.

Art. 24. Plus de transporte. — Se estipula un plus de transporte consistente en 7.330 pesetas mensuales. Este plus de transporte tiene carácter extrasalarial.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 25. Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se establecen en una mensualidad para cada una de ellas y se calculará sobre el salario base de cada categoría, más los premios de antigüedad. El abono de estas gratificaciones será en las fechas que a continuación se detallan:

Gratificación de verano: Del 15 al 20 de julio.

Gratificación de Navidad: Del 15 al 20 de diciembre.

Participación de beneficios

Art. 26. La participación de beneficios consistirá en el abono de una mensualidad calculada sobre salario base, más los premios de antigüedad. El abono de esta gratificación será en la fecha siguiente:

Gratificación de beneficios: Del 15 al 20 de marzo.

Aumento periódico por tiempo de servicio

Art. 27. Los premios de antigüedad serán abonados con arreglo a la tabla anexa. Los nuevos premios de antigüedad que devengan a partir del 1.º de enero de 1983 serán abonados a razón de 1.916 pesetas para todas las categorías.

Vacaciones

Art. 28. El personal, sin distinción de categoría o antigüedad en la empresa, tendrá derecho y obligación de disfrutar anualmente treinta días naturales de vacaciones. Su retribución será a razón de salario base, premios de antigüedad, plus Convenio y plus de transporte, y en el caso que el personal perciba primas o incentivos la retribución será con arreglo a la media de los seis últimos meses. El personal de nuevo ingreso en la empresa tendrá derecho a un período de vacaciones proporcional al tiempo que medie entre su fecha de ingreso en la empresa y el 31 de diciembre.

La empresa establecerá turnos de vacaciones de acuerdo con la lista confeccionada y que serán rotativos para años sucesivos.

Los trabajadores que por las necesidades de la empresa tengan que disfrutarlas en los meses de abril, mayo y octubre tendrán una bolsa de vacaciones de 3.624 pesetas, y los que tengan que disfrutarlas en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y

diciembre tendrán una bolsa de vacaciones de 5.074 pesetas.

Licencias

Art. 29. El personal afecto a este Convenio tendrá derecho a licencia, con derecho a retribución, en los siguientes casos:

a) Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.

b) Alumbramiento de la esposa: Tres días naturales.

c) Fallecimiento o enfermedad muy grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos y padres políticos: Tres días naturales.

d) Fallecimiento del abuelo, nieto o hermano político: Un día natural.

Si el fallecimiento o la enfermedad muy grave tuviera lugar a mayor distancia de 150 kilómetros esta licencia podrá ser ampliada hasta cinco días máximo para el apartado c) y hasta tres días máximo para el apartado d).

e) Boda de hijo, hermano o cuñado: Un día natural.

f) Exámenes: Por el tiempo estrictamente necesario, cuando curse estudios oficiales, previa justificación ante la empresa.

g) Atención de asuntos urgentes: Tres días naturales propios de justificada urgencia y atención personal.

Los favorecidos con la concesión de licencias están obligados a presentar los justificantes razonables que les exija la empresa, y en el supuesto de no cumplimentar este requisito perderán el derecho de la licencia y los días se considerarán como faltas injustificadas al trabajo.

Retribución en caso de enfermedad o accidente laboral

Art. 30. En el caso de enfermedad común o accidente no laboral la empresa abonará a sus trabajadores enfermos el 100 por 100 de los tres primeros días, y a partir del cuarto hasta el vigésimo día el 85 por 100 de su salario real; a partir del vigésimo primer día se abonará el 100 por 100 de su salario real, conjuntamente con las prestaciones de la Seguridad Social. En el caso de accidente laboral se abonará el 100 por 100 de su salario real desde el primer día de baja, conjuntamente con las prestaciones de la Mutualidad Laboral.

La empresa tendrá la facultad de que por el Médico de empresa, o el que designe, sea visitado en su domicilio y reconocido el trabajador cuantas veces estime necesario. Del informe emitido en cada momento por dicho facultativo dependerá el abono del correspondiente complemento.

Premio de fidelidad y constancia en la empresa

Art. 31. La empresa abonará al producirse la jubilación voluntaria desde el cumplimiento de los 60 años, o baja definitiva por incapacidad para todo trabajo declarada por el organismo competente de la Seguridad Social, o bien por el fallecimiento del productor, correspondiente en este caso el premio al cónyuge que conviva con el causante o, en su caso, a sus hijos menores de 18 años que se encuentren a su cargo, percibirán la cantidad de 4.300 pesetas por cada año de servi-

cio en la empresa. Los servicios prestados a partir de los 65 años de edad no se computarán a estos efectos.

Quebranto de moneda

Art. 32. En concepto de quebranto de moneda el personal de caja percibirá la cantidad de 2.163 pesetas por mes. Los cobradores, 1.160 pesetas mensuales, y los repartidores que efectúen la función de cobro a comercios, 725 pesetas mensuales.

Horas extraordinarias

Art. 33. Serán abonadas con arreglo a la fórmula del salario hora profesional.

Salario hora profesional:

$$S + PC + A + G + B$$

$$1.826 \text{ horas } 27 \text{ minutos}$$

Para el personal administrativo el denominador de la fórmula será la cantidad de 1.852 horas.

El valor de esta hora será abonada con un incremento del 75 por 100.

Detalle fórmula salario hora profesional:

S = Importe anual del salario base.

PC = Importe anual de plus Convenio.

A = Importe anual de los premios de antigüedad.

G = Importe total de las gratificaciones de verano y Navidad.

B = Importe de gratificación de beneficios.

1.826 horas 27 minutos = Denominador horas obrero.

1.852 = Denominador horas administrativos.

Art. 34. Las cantidades no abonadas como consecuencia de la aplicación del artículo 23 de este Convenio formarán un fondo que será repartido anualmente entre todo el personal de la empresa, quedando exceptuados los sancionados.

El reparto se efectuará proporcionalmente a las cantidades reconocidas como plus Convenio que figuran en el anexo.

Ayuda social y asistencial

Art. 35. Los trabajadores con hijos subnormales percibirán, por cada hijo subnormal, una ayuda de 2.151 pesetas al mes.

Excedencia

Art. 36. El trabajador con antigüedad en la empresa de, al menos, dos años tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria hasta cinco años, y una vez solicitada la reincorporación ésta deberá efectuarse en el mismo puesto de trabajo, y en un plazo máximo de tres meses a partir de la solicitud en cualquier otro puesto de trabajo. Se podrá solicitar nueva excedencia a partir de transcurridos cuatro años de la finalización de la última excedencia.

Seguridad e higiene

Art. 37. El comité de empresa designará a los representantes para el comité de higiene y seguridad en la empresa.

En caso de posibilidad real de accidente de trabajo el comité de higiene y seguridad estará facultado para interrumpir la actividad laboral en los puestos de trabajo en tanto no se tomen las medidas necesarias para sus soluciones, o hasta que la Autoridad laboral ordene otra cosa.

La empresa está obligada a realizar, cuando menos, un reconocimiento médico completo al año. Este reconocimiento, cuyos resultados serán entregados al productor, deberá hacerse semestralmente cuando el productor realice trabajos clasificados como tóxicos o penosos.

La empresa dará facilidades suficientes para que el personal afecto a trabajos clasificados como tóxicos o penosos tenga la posibilidad de cambiar de puesto por cuestiones físicas o personales que puedan afectarle, previo reconocimiento médico o informe del servicio médico de empresa.

La delimitación de si un puesto de trabajo es tóxico o penoso se hará de común acuerdo entre la empresa, el comité de empresa y el comité de higiene y seguridad. En caso de posibles discrepancias se recurrirá a la Autoridad laboral competente.

Ropa de trabajo

La empresa dotará a sus trabajadores de fábrica, líneas o repartos a despachos, con dos prendas de trabajo al año, y para los servicios de reparto a comercios, dos uniformes, uno de invierno y otro de verano, cada dos años.

Derechos y garantías sindicales

Art. 38. En lo no previsto en el articulado del presente Convenio los derechos y garantías sindicales serán los establecidos en la legislación vigente en cada momento.

Organización del trabajo

Art. 39. El establecimiento o revisión de los sistemas de trabajo, de organización y métodos y la fijación de tablas o sistemas de rendimientos, así como las formas de su aplicación y control, serán libremente negociados entre los representantes de los trabajadores (comité de empresa) y la empresa.

La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, que de no ser aprobadas por los representantes legales de los trabajadores habrán de ser aprobadas por las Autoridades laborales.

Movilidad funcional

Art. 40. Si la forma de cómo debe organizarse el trabajo o la producción hiciesen necesario un cambio de puesto de trabajo, sin que ello presuponga, en ningún caso, cambio de la categoría ostentada, los trabajadores podrán ser cambiados de sección, puesto o clase de trabajo, sin que esto implique merma en los derechos de los trabajadores y sin olvidar la condición y dignidad de los mismos.

Si dicha situación entrañase desempeño de puesto de trabajo de función

superior, igual o inferior, percibirán los conceptos salariales fijos de su categoría. Las retribuciones complementarias que los trabajadores perciban en función de lo pactado en el Convenio se ajustarán a cualquier cambio a la correspondiente al nuevo servicio que realicen en el caso de que éste tuviera retribuciones complementarias.

Art. 41. A partir de 1.º de octubre se aumentarán en tres puntos todos los artículos del Convenio sobre la cantidad del 31 de diciembre de 1982, excepto los artículos 23 y 24.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en el Convenio de esta empresa será de aplicación la Ordenanza laboral de las

Industrias Lácteas y sus derivados de Orden de 4 de julio de 1972, y demás normas de general aplicación.

Segunda. En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1982 un incremento superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios del exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o aumentos pactados en 1983.

PRIMER ANEXO TABLAS DE RETRIBUCIONES
(De 1.º de enero a 30 de septiembre de 1983)

Categoría	Ptas/mes	Primer quinquenio	Restantes quinquenios
Peón	37.894	1.916	1.916
Oficial y especialista de primera	40.036	1.916	1.916
Oficial y especialista de segunda	39.322	1.916	1.916
Oficial y especialista de tercera ...	38.608	1.916	1.916
Almacenero	38.608	1.916	1.916
Listero	38.608	1.916	1.916
Repartidor	38.608	1.916	1.916
Cobrador	38.608	1.916	1.916
Vigilante	38.608	1.916	1.916
Ordenanza	38.608	1.916	1.916
Auxiliar de laboratorio	38.608	1.916	1.916
Capataz	40.036	1.916	1.916
Encargado	40.750	1.916	1.916
Inspector	40.750	1.916	1.916
Jefe de fabricación	47.890	1.916	2.144
Técnico Jefe	49.319	1.916	2.113
Jefe de mantenimiento	47.890	1.916	2.191
Oficial de laboratorio	40.750	1.916	1.916
Técnico medio	47.890	1.916	1.916
Jefe de primera	47.890	1.916	2.113
Jefe de segunda	45.749	1.916	2.013
Oficial de primera	42.892	1.916	1.916
Oficial de segunda	40.750	1.916	1.916
Auxiliar y telefonista	38.608	1.916	1.916
Inspector Jefe	44.320	1.916	1.916

SEGUNDO ANEXO TABLAS DE RETRIBUCIONES
(De 1.º de octubre a 31 de diciembre de 1983)

Categoría	Ptas/mes	Primer quinquenio	Restantes quinquenios
Peón	38.998	1.969	1.969
Oficial y especialista de primera	41.199	1.969	1.969
Oficial y especialista de segunda	40.465	1.969	1.969
Oficial y especialista de tercera ...	39.732	1.969	1.969
Almacenero	39.732	1.969	1.969
Listero	39.732	1.969	1.969
Repartidor	39.732	1.969	1.969
Cobrador	39.732	1.969	1.969
Vigilante	39.732	1.969	1.969
Ordenanza	39.732	1.969	1.969
Auxiliar de laboratorio	39.732	1.969	1.969
Capataz	41.199	1.969	1.969
Encargado	41.932	1.969	1.969
Inspector	41.932	1.969	1.969
Jefe de fabricación	49.268	1.969	2.144
Técnico Jefe	50.737	1.969	2.191
Jefe de mantenimiento	49.268	1.969	1.969
Oficial de laboratorio	41.932	1.969	1.969
Técnico medio	49.268	1.969	2.113
Jefe de primera	49.268	1.969	2.113
Jefe de segunda	47.068	1.969	2.013
Oficial de primera	44.133	1.969	1.969
Oficial de segunda	41.932	1.969	1.969
Auxiliar y telefonista	39.732	1.969	1.969
Inspector Jefe	45.600	1.969	1.969

ANEXO

Categorías	S. B. anual	P. C. anual	P. T. anual
Peón	572.826	58.128	87.960
Oficial y especialista de primera	605.192	58.128	87.960
Oficial y especialista de segunda	594.402	58.128	87.960
Oficial y especialista de tercera ...	583.616	58.128	87.960
Almacenero	583.616	58.128	87.960
Listero	583.616	58.128	87.960
Repartidor	583.616	58.128	87.960
Cobrador	583.616	58.128	87.960
Vigilante	583.616	58.128	87.960
Ordenanza	583.616	58.128	87.960
Auxiliar de laboratorio	583.616	58.128	87.960
Capataz	605.192	58.128	87.960
Encargado	615.978	58.128	87.960
Inspector	615.978	58.128	87.960
Jefe de fabricación	723.862	58.128	87.960
Técnico Jefe	745.457	58.128	87.960
Jefe de mantenimiento	723.862	58.128	87.960
Oficial de laboratorio	615.978	58.128	87.960
Técnico medio	723.862	58.128	87.960
Jefe de primera	723.862	58.128	87.960
Jefe de segunda	691.511	58.128	87.960
Oficial de primera	648.344	58.128	87.960
Oficial de segunda	615.978	58.128	87.960
Auxiliar y telefonista	583.616	58.128	87.960
Inspector Jefe	669.920	58.128	87.960

Núm. 5.886

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 10.586-7 de 1983, que se siguen en esta Magistratura en reclamación de cantidad a instancia de Frutos García García y Santiago Arribabalaga Mayorga, contra Virgilio Pueyo Benito y Fondo de Garantía Salarial con fecha 16 de diciembre de 1982, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Frutos García García y Santiago Arribabalaga Mayorga, contra Virgilio Pueyo Benito y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 104.693 pesetas a Santiago Arribabalaga y 88.905 pesetas a Frutos García, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por no constar la insolvencia, suspensión de pagos o quiebra de la empresa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación al demandado Virgilio Pueyo Benito, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 5.887

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 12.442 de 1982, que se siguen en esta Magistratura por cantidad a instancia de Santos Conejero Usón, contra la empresa «Dialu», sociedad limitada, con fecha 27 de enero de 1983 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Santos Conejero Usón, contra la empresa «Dialu», sociedad limitada, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 227.719 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el Decreto de 13 de junio de 1980 y manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.888

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 12.648 de 1982, que se siguen en esta Magistratura por cantidad a instancia de Amparo Purroy Quílez y Juan Juliá Bosquet, contra la empresa «Confecciones Busón», sociedad anónima, con fecha 5 de febrero de 1983 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Amparo Purroy Quílez y Juan Juliá Bosquet, contra la empresa «Confecciones Busón», S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: Amparo Purroy Quílez, 194.076 pesetas, y a Juan Juliá Bosquet, 183.360 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el Decreto de 13 de junio de 1980 y manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.889

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.741 de 1982, que se siguen en esta Magistratura por cantidad a instancia de María-Lucía Santabárbara Bielsa, contra la empresa «Creasa», con fecha 15 de abril de 1983 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por María-Lucía Santabárbara Bielsa, contra la empresa «Creasa», en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 380.815 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el Decreto de 13 de junio de 1980 y manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.890

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 11.783 de 1982, que se siguen en esta Magistratura por cantidad a instancia de Damián Mesa Gomáriz y José-Antonio Val Fernández Luengo, contra la empresa de José Espinosa Nadal, con fecha 17 de enero de 1983 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Damián Mesa Gomáriz y Antonio Val Fernández Luengo, contra la empresa de José Espinosa Nadal, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al ac-

tor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 171.746 pesetas a cada uno de los actores, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el Decreto de 13 de junio de 1980 y manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.893

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 13.614 de 1982, que se siguen en esta Magistratura por cantidad a instancia de Domingo Embid Beltrán, contra la empresa «Cooperativa Limitada de Pensionistas y Jubilados» y otros, con fecha 5 de marzo de 1983 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Domingo Embid Beltrán, contra la empresa «Cooperativa Limitada de Pensionistas y Jubilados de Zaragoza» y «Super-Aragón», S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 138.528 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el Decreto de 13 de junio de 1980 y manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.957

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 2.264 de 1983, instados por Elena Gimeno Paláu, contra María-Luisa García Gil, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia «in voce» con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada María-Luisa García Gil al pago de la cantidad de 85.783 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe

de la condena y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — El Secretario, José-Luis García Ezcurdia».

Y para que sirva de notificación a la empresa de María-Luisa García Gil, en ignorado paradero, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de mayo de 1983. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.958

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 2.070-71 de 1983, instados por Francisco Pérez Canto y otro, contra Ticiano Picó Hernández, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia «in voce» con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Ticiano Picó Hernández a la cantidad de 91.800 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere el condenado será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — El Secretario, José-Luis García Ezcurdia».

Y para que sirva de notificación a la empresa de Ticiano Picó Hernández, en ignorado paradero, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de mayo de 1983. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.959

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 2.315 de 1983, instados por Raquel Rasal Oliva, contra «Unión Moda», S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia «in voce» con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada «Unión Moda», S. A., en la cantidad de 32.466 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la con-

denada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título «recursos de suplicación». Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — El Secretario, José-Luis García Ezcurdia».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Unión Moda», S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de mayo de 1983. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.955

Magistratura de Trabajo número 2

Resolución del Tribunal Central de Trabajo en autos 14.545 de 1982:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Zaragoza número 2, en 2 de febrero de 1983, a virtud de demanda contra aquél y Salvador Recacha Barcones, deducida por Carlos Sanz Medrano, en reclamación por despido y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvase los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de esta resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Núm. 5.969

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo bajo el número de ejecución 160 de 1983, a instancia de María-Carmen Ros Pobo y otras, contra «Confève», S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto de fecha 25 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes con efecto de la fecha de esta resolución y estimarse la indemnización compensatoria y los salarios de trámite en los siguientes: A María-Carmen Ros Pobo, 58.545 y 188.645 pesetas; a Raquel Ibarra Aramburo, 48.592 y 188.645; a Isabel Ibarra Aramburo, 63.229 y 188.645; a Asunción Langa Sebastián, 48.592 y 188.645; a María-Soledad Pérez Navarro, 48.592 y 188.645; a María-Pilar Mora Barcarizo, 48.592 y 188.645; a Isabel Cano Calderón, 63.229 y 188.645; a María-Carmen Barrero Mayo, 63.229 y 188.645, y a María-Pilar Mora López, 63.229 y 188.645 pesetas.

Y con expresa condena en costas de la empresa, y sin que haya lugar a establecer responsabilidad económica respecto del Fondo de Garantía Salarial,

Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial. Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada «Confefe», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.970

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 2.520 de 1983, a instancia de Julia Paniza Moreno, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Julia Paniza Moreno, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Virgilio Pueyo Esteban, debo condenar y condeno al empresario don Virgilio Pueyo Esteban a satisfacer la suma de 192.679 pesetas por el concepto de subsidio de incapacidad laboral transitoria devengado por su esposo, fallecido, don Adolfo Toya Borroy, durante el período reclamado, y a la entidad gestora a su anticipo, sin perjuicio del derecho de repetición».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Virgilio Pueyo Esteban, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 5.755

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Kalal Aldin Id, contra «Clínica San Ignacio», S. A., con domicilio en calle de la Paz, número 16, en autos ejecutivos número 106 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una cocina de cuatro fuegos y hornos, en acero inoxidable, marca «Fagor», modelo industrial, sin número visible.

Un lavavajillas marca «Kelvinator», modelo K-7812-Luxe.

Una freidora en acero inoxidable, marca «Fagor», modelo industrial, sin número visible.

Un frigorífico marca «Odag», modelo 310, sin número de fabricación.

Un frigorífico marca «Aspes», de dos puertas.

Un frigorífico-cámara de cuatro puertas, sin marca ni número visibles.

Una caldera de calefacción, marca «H. Moneyosell».

Un quemador con motor acoplado, marca «Lamborghini».

Una lavadora industrial, en acero inoxidable, sin marca ni número visibles.

Una secadora de tambor, en acero inoxidable.

Doce camas de tubo blanco, modelo hospital, con su manivela para levantarlas.

Seis camas con cabecero en fórmica, modelo hospital, con su manivela para levantarlas.

Treinta y seis sillas en madera y skai, modelo hospital.

Un tresillo tapizado en skai color marrón, con sillones haciendo juego.

Una mesita de centro, en dorado y con cristales.

Dos sillones de madera, modelo clásico, con el respaldo tallado.

Tres sillas de madera, modelo clásico, con el respaldo tallado.

Un foco de quirófano, marca «Apo-matic y Dpollón CAT 1-800».

Una mesa de quirófano, marca «Kamiva Txusan Kaisha LTC», sin número.

Dos mesas metálicas, con baldas de cristal y patas con ruedas.

Una mesa con dos baldas metálicas y patas con ruedas.

Una mesa de quirófano, sin número ni marca visibles.

Una mesa con dos baldas y patas con ruedas.

Un aparato de respiración, marca «Vapor».

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma de 673.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de José-Manuel Roncalés Mateo, con domicilio en calle de la Paz, número 5.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 22 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por la parte ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 29 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 6 de octubre de 1983, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del

remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 20 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.756

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Alfredo Cisneros Muñoz y otros, contra herederos legales de Luis López Barranco, con domicilio en calle Conde de Aranda, número 142, en autos ejecutivos número 397 de 1982, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

El derecho de traspaso del local sito en paseo de la Independencia, núm. 28. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 22 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 29 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 6 de octubre de 1983, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depó-

sito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 20 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.960

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

En ejecución 167 de 1983, despachos en autos 156 de 1983, seguidos a instancia de Carmelo Martínez Millán, contra Julio Galarreta Alonso, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Julio Galarreta Alonso, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 133.505 pesetas de principal, según sentencia, más la de pesetas 16.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Julio Galarreta Alonso, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 24 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.961

Cédula de notificación

En ejecución 149 de 1983, despachos en autos 13.447 de 1982, seguidos a instancia de Jesús Chinesta Ripol, contra Eulalia Gracia Palacín, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Eulalia Gracia Palacín, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.339.956 pesetas de principal, según sentencia, más la de pesetas 60.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada de Eulalia Gracia Palacín, en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 23 de mayo de 1983. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 6.047

ARANDA DE MONCAYO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 17.206.062 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 761.788 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 171.271.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.298.154.
 4. Transferencias corrientes, 5.557.726.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.609.179.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 5.809.944.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.998.000.
- Total, 17.206.062 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, pesetas, 1.322.327.
 2. Compra de bienes corrientes, servicios, 2.480.545.
 3. Intereses, 3.279.
 4. Transferencias corrientes, 98.745.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 12.733.440.
 9. Variación de pasivos financieros, 567.726.
- Total, 17.206.062 pesetas.

Aranda de Moncayo, 6 de mayo de 1983. El Alcalde.

Núm. 6.052

BIOTA

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de subastas públicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos propiedad del municipio, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones de las mismas, queda expuesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamación conforme a las disposiciones vigentes.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las presentadas, se anuncian subastas públicas, limitadas a los vecinos de la localidad o entidades que legalmente los representen, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los diecinueve polígonos que, por su capacidad y tipo de tasación, quedan relacionados en el expresado pliego de condiciones.

Estos aprovechamientos darán comienzo el día 31 de julio y terminarán el 30 de junio de 1984.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto a continuación, y acompañadas del resguardo de depósito del 5 por 100 establecido como garantía provisional, y de la declaración de capacidad, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar, en la Casa Consistorial, al siguiente día, también hábil, de terminado el plazo de presentaciones de proposiciones, comenzando a las diez horas por el primer polígono y continuando el resto sin interrupción alguna, cuyo acto será presidido por el Secretario del Ayuntamiento.

Biota a 28 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, y vecino de esta villa, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a ejecutar el aprovechamiento de pastos objeto de esta subasta correspondiente al polígono denominado, en la cantidad de pesetas, con sujeción estricta a las condiciones establecidas, siendo adjunto el resguardo de haber depositado la garantía provisional, así como también la declaración de no estar afectado de incapacidad.

Biota a de de 1983.

(Firma)

Núm. 6.044

CADRETE

Habiendo sido expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1983, de acuerdo con el artículo 13-1 del Real Decreto-Ley 3 de 1981, y aprobado definitivamente, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94, de fecha 29 de abril, se resume a continuación el presupuesto a nivel de capítulos, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 de dicho artículo:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 7.462.624 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 675.550.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.958.443.
 4. Transferencias corrientes, 1.697.260.
 5. Ingresos patrimoniales, 867.600.
- Total, 13.871.477 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 3.468.114.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.055.705.
 4. Transferencias corrientes, 179.420 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 4.368.238 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 800.000.
- Total, 13.871.477 pesetas.

Cadrete, 26 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.054

CASPE

Don José-Luis Ros Bordonaba solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta y reparación de motocicletas y bicicletas, en plaza Alfonso XIII, número 15.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace pú-

blico para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caspe, 27 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.053

CUARTE DE HUERVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las siguientes solicitudes:

1. «Puch», S. A., carpintería metálica, sita en la avenida de San Antonio, sin número.

2. Ricardo Hernández Calvo, fábrica de géneros de punto, sita en la avenida San Antonio, sin número.

3. José Clemente Sánchez, taller de cerrajería, sita en la carretera de Valencia, kilómetro 7.

4. Angel Ramón Novales, industria de reparación maquinaria, sita en el polígono «Pignatelli», nave 68.

5. «Viarmi», S. A., taller de cerrajería, sita en la carretera provincial, nave 11.

6. «Cemal», S. L., reparación de maquinaria industrial, sita en el camino Baño de la Venta, sin número.

7. «Talleres Suñén», industria de calderería, sita en la avenida del Rosario, sin número.

8. «Industrias E. M.», S. A., fábrica, venta, montaje y reparación de aparatos de aire acondicionado, sita en la carretera de Valencia, kilómetro 6,300, nave 15.

9. Pablo Porroche Grasa, fabricación repuestos automóvil, sita en carretera de Valencia, kilómetro 7,300.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuarde de Huerva, 26 de mayo de 1983. El Alcalde, Jesús Buil Gajón.

Núm. 6.051

EJEA DE LOS CABALLEROS

Por la Delegación Regional de Zaragoza del Instituto Geográfico Nacional se hace entrega para la exposición al público de la documentación correspondiente al polígono topográfico catastral número 1 (Pinsoro), integrada por planos, relación de características de cada polígono e índice de propietarios, a efectos de tributo local de carácter real, contribución rústica y pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados, puntualizándose que tal documentación estará expuesta al público por el plazo de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Negociado de Montes de la Casa Consistorial y en el edificio oficial del barrio de Pinsoro.

Durante dicho plazo puede ser examinada la documentación y formular reclamaciones o reparos en el modelo normalizado que tendrán a su disposición en los lugares indicados.

Ejea de los Caballeros, 25 de mayo de 1983. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.920

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza en autos de tercería de mejor derecho tramitados al número 1.394 de 1982, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra don Jerónimo Escarda Ovejero y «Econorsa», ambos en situación de rebeldía, se notifica a dichos demandados la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de abril de 1983. — El ilustrísimo señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, tramitados en este Juzgado al número 1.394 de 1982, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, contra don Jerónimo Escarda Ovejero y la entidad «Econorsa», S. A., en situación de rebeldía y, respectivamente, actor y ejecutada, en los autos de juicio ejecutivo de que dimana esta incidencia, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho formulada por Fondo de Garantía Salarial, contra don Jerónimo Escarda Ovejero y «Econorsa», sociedad anónima, debo declarar y declaro que la actora tiene derecho preferente sobre la demandada para cobrar su crédito expresado en el primer resultando de esta resolución sobre los bienes embargados en el juicio ejecutivo de que esta tercería dimana y, en su consecuencia, procede retener la cantidad que se obtenga en la subasta para atender a la preferencia indicada, sin hacer declaración sobre costas. — Rafael Oliete». (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados don Jerónimo Escarda Ovejero y «Econorsa», S. A., expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.929

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 1.232 de 1982, aparece la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de mayo de 1983. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 1.232 de 1982, a instancia de la entidad mercantil «Banco de Vizcaya», sociedad anónima, con domicilio social

en Bilbao, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendido por el Letrado don Francisco Navarreda Anguela, contra don Armando Biendicho Durán, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Argensola, número 7, primero), representado por la Procuradora doña María-Fernanda Alfaro Montañés y defendido por el Letrado don Raúl Giménez y García del Moral, y contra doña María-Pilar Chicote Juste, con domicilio en Zaragoza (calle Argensola, número 7, primero), contra don Guillermo Araguás Muñoz, domiciliado en Zaragoza (calle López Abadía, número 1, entresuelo izquierda), contra don Angel Gonzalvo Ruiz, domiciliado en esta ciudad (paseo María Agustín, número 93, séptimo C) y contra don Pascual Hernández Gállego, con último domicilio conocido en esta ciudad (calle Monasterio de Roncesvalles, número 72, tercero tercera), hoy en ignorado paradero y todos ellos en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda entablada por la entidad «Banco de Vizcaya», S. A., contra don Armando Biendicho Durán, doña María-Pilar Chicote Juste, don Guillermo Araguás Muñoz, don Andrés Gonzalvo Ruiz y don Pascual Hernández Gállego, estos últimos declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente paguen a la actora 300.250 pesetas e intereses pertinentes, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Pascual Hernández Gállego, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.033

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 836 de 1983 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato», a instancia de don Julio-Cesáreo Casabona Marías, por óbito de don Ricardo Casabona Marías, hijo de Julio y Ascensión, natural de Sariñena (Huesca), domiciliado y fallecido en Ciempozuelos (Madrid), el día 8 de febrero de 1982, en estado de viudo de Josefa Cabrera Olies, y sin descendencia, en la que figuran como parientes del mismo, y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Julia-Agripina, Natividad-Aquilina y Julio-Cesáreo Casabona Marías y su sobrino carnal Julio-Antonio Casabona Ancho, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.032

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 99 de 1983 se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos, con la calificación de insolvencia provisional, a la sociedad mercantil «Prensa Aragonesa», S. A., con domicilio en calle Marcial, núm. 2, de esta ciudad, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, y se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, núm. 2, planta segunda) el día 7 de julio de 1983, a las diecisiete horas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la suspenso, advirtiéndose que los créditos que no sean impugnados quince días antes del señalado para la Junta serán admitidos para figurar en la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922, obrando en Secretaría el informe de los Interventores, activo y pasivo, memoria, balance, relación de acreedores y proposición del convenio.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.035

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda) la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que se describen en el edicto número 11.573, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 20 de noviembre de 1982, anunciando la primera subasta, rigiendo las condiciones indicadas en dicho edicto, salvo que, en caso de que las posturas ofrecidas no cubrieran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate por término de nueve días para que la parte demandada pueda efectuar el pago, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura.

Así lo tengo acordado en juicio ejecutivo número 1.458 de 1980, seguido a instancia de «Banco Occidental», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Faro, contra don Angel Comps Gracia, doña María del Carmen Gómez Prado y doña Manuela Gracia Ambrosio.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.037

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.133 de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Zanuy», S. A., contra «Frutas Ibáñez», sociedad limitada, y Pedro Ibáñez Sáez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina envasadora, marca «Empac», con motor y accesorios; en 800.000 pesetas.
2. Una máquina firmadora, automática, marca «Waldisa»; en 450.000 pesetas.
3. Un camión marca «Ebro», modelo 4000, matrícula Z-0392-A; en pesetas 350.000.
4. Un furgón marca «Sava», matrícula Z-1845-G; en 250.000 pesetas.
5. Un coche marca «Peugeot», modelo 505, matrícula Z-7436-N; en pesetas 500.000.

6. Piso undécimo D, en la planta undécima de la casa número 7 de la calle Luis Bermejo, de Zaragoza, de 83'05 metros cuadrados, con una participación en las cosas comunes del 2'04 por 100. Linda: frente, con rellano y espacios libres; derecha, con piso B y espacios libres; izquierda, con vía pública del polígono; fondo, con espacios libres. Inscrito al tomo 792, folio 175, finca 32.243, a favor del demandado y su esposa. Tasado pericialmente en 4.150.000 pesetas.

Se advierte en cuanto al inmueble que se saca a subasta sin haber sido suplida la falta de títulos de propiedad, estando a cargo del rematante el suplirlos; que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.926

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada

en juicio ejecutivo número 1.954 de 1982, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Manufacturas Rodex», S. A., contra don Pedro Rodríguez Arias, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana. — Vivienda exterior en planta primera, con vistas a la calle de Padiñas, en Béjar (Salamanca), compuesta de varias habitaciones, con una superficie aproximada de 26 metros cuadrados, que linda: izquierda, con casa de Lino Rodríguez Arias, antes de Manuel Hernández; Oeste o derecha, con casa de doña Magdalena y don Lino Rodríguez Arias; frente, con calle de su situación, y espalda o Sur, con porción segregada. Es la finca registral número 111, al folio 66 vuelto, tomo 524, libro 80 de Béjar, inscripción 15. Tasada en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.927

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 722 de 1981, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Miguel Carrera y Cía», S. A., contra don Manuel Linares García, de Almería, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un compresor «Bético», pequeño, en regular estado; en 200.000 pesetas.

2. Una furgoneta «Ebro» (averiada), matrícula AL-8851-B; en 100.000 pesetas.

Total, 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.979

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 758 de 1983-A se tramita expediente de dominio a instancia de don Gregorio Marco Pérez, vecino de Urrea de Jalón (Zaragoza), casado con doña Pilar Marcén Alvarez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca sita en término de Urrea de Jalón (Zaragoza), campo de regadío, partida «Caudecar» o «Peracorba» (polígono 9, parcela 438), de cabida aproximada, según Catastro, 35 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte y Este, Manuel Sola; Sur, Luisa Ruiz, y Oeste, rasa.

La adquirió el solicitante, según escritura de compraventa otorgada por doña Lucía Alvarez García y esposo, don Blas Marcén Ansón, autorizada por el Notario de Alagón, don Ambrosio Aranda de Pastor.

La procedencia de la finca es la siguiente: Campo de regadío, partida «Caudecar» o «Peracorba», fue adquirida por don Benito Alvarez Pérez por compra a doña Petra Bernal Asso, mediante escritura de compraventa de 10 de agosto de 1920, ante el Notario de Zaragoza, don Luciano Serrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina con fecha 3 de marzo de 1921, y que aparece como inscripción cuarta, tomo 890, finca número 732, folio 221.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente se convoca a los titulares registrales doña María Alloza Gracia, viuda de don Alejandro Izquierdo Bayo, o sus causahabientes, con domicilio desconocido, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado y expediente en término de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.980

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 953 de 1982-C se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante don Luis Abós Guinda, representado por el Procurador señor Magro, en el que se ha dictado con esta fecha auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, digo: Se aprueba el convenio presentado en estos autos por el comerciante don Luis Abós Guinda, y que obra unido a los mismos, dándole la debida publicidad, a cuyo fin se publica la parte dispositiva de esta resolución mediante edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comuníquese asimismo a los Juzgados de esta capital, a los que se juzgó su admisión a trámite, mandando estar y pasar por él a todos los interesados.

Comuníquese al Registro Mercantil, así como a los Registros de la Propiedad de esta capital, Huesca y Jaca, librando los

correspondientes mandamientos y exhortos. Cese la intervención judicial designada, entrando en funciones la comisión designada en el apartado sexto del convenio.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, don Joaquín Cereceda Marquínez, de lo que doy fe. — E. Joaquín Cereceda. — Ante mí, Domingo Chimeno. (Rubricados).

Y a efectos de la publicidad acordada, haciéndolo saber a cuantas personas puedan estar interesadas en ello, he acordado la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.981

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, en autos de menor cuantía 837 de 1983-B, promovido por «Maderas Unidas», S. A., representada por el Procurador señor Bozal, contra «Aragonesa Metalúrgica», S. A., y otros, en resolución dictada con esta fecha, tengo acordado por medio de la presente emplazar a dicha razón social demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en la codemandada «Aragonesa Metalúrgica», S. A., expido la presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.982

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que ha sido presentado expediente de dominio número 988 de 1980-A, instado por el Patronato Social Católico de Torrero, representado por don Antonio Benito Artigas, mayor de edad, casado, administrativo, de esta ciudad, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa con corral o patio en esta ciudad (calle de Monterregado, número 27), que en la que tiene actualmente su frente o fachada mide 188 metros, y linda: por la izquierda entrando, la de León Naval Gracia; por la derecha, con la de Jacinto Lázaro, y fondo, con terreno segregado de la misma finca, hoy casa número 46 de la calle de Alicante. Inscrita en el tomo 1.023, folio 246, finca 10.533.

Conforme a lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo que se interesa en el presente expediente a fin de que dentro de los diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 5.928

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.300-B de 1982, seguido a instancia de «Nuvóptica», S. A., representada por el Procurador señor Alfaro Gracia, contra don Javier Saló Sánchez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el indicado más abajo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Pedro María Ric, números 8 y 10, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Citroen», modelo «GS-Palás», matrícula BI-5344-I; en pesetas 175.000.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 5.925

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.391-B de 1980, seguido a instancia de don León Lebrero León, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Martín Avila Colmenarejo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacer en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Ramiro Romero Cuadra, con domicilio en calle Serrano Sanz, número 5, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un rodillo autopropulsado vibrante, marca «Lebrero», modelo 128, motor número D-325-6-02641; número de chassis, AS-14; tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 6.018

CALATAYUD

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en proveído del día de la fecha dictado en autos de juicio ejecutivo número 183 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de José-Luis García Borja, contra Carlos Franco Torres y Mariano Recaj de Francia, en reclamación de 826.346 pesetas de principal y 400.000 pesetas más, calculadas por intereses legales y costas, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien embargado al demandado Carlos Franco Torres:

Un coche marca «Ritmo-65», matrícula Z-9707-K; tasado pericialmente en la cantidad de 360.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Mariano Torcal Calvo, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Emilio Gimeno, número 9, tercero B.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que deberán presentar su documento nacional de identidad.

Dado en Calatayud a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julián-Carlos Arqué. — La Secretaria.

Núm. 6.017

CALATAYUD

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 34 de 1983, a instancia de «Manuel Polo e Hijos», S. L., contra «Nonay Gil Hermanos», S. L., con domicilio en Morés (Zaragoza), sobre reclamación de 307.815 pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicha entidad demandada:

Un furgón marca «Ebro», modelo F-260, matrícula Z-9006-L; valorado en 150.000 pesetas.

Otro furgón marca «Ebro», modelo C-9, matrícula Z-4046-K; valorado en 250.000 pesetas.

Dichos vehículos se encuentran en poder de Luis-Felipe, como depositario, vecino de Morés.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de junio y hora de las once de

su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que deberán presentar su documento nacional de identidad.

Dado en Calatayud a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julián-Carlos Arqué. — La Secretaria.

Núm. 6.016

CALATAYUD

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 193 de 1982, a instancia de la entidad mercantil «Ventiloclíma», sociedad anónima, se ha dictado la siguiente «Providencia». — Juez, señor Arqué Bescós. — En Calatayud a 27 de mayo de 1983. — Dada cuenta, por presentado en el día de hoy por el Procurador señor Alvira el precedente escrito y despacho cumplimentado, únense a los autos de su razón, así como el edicto expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y al no haber comparecido los demandados personas desconocidas e inciertas que pudieran ser afectadas por el procedimiento, emplazados por edictos, empláceseles por segunda vez para que comparezcan en la mitad del término ya concedido, es decir, de cuatro días, para lo cual se librarán los despachos pertinentes. Despachos que se entregarán al Procurador señor Alvira para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe. Julián-Carlos Arqué. — Ante mí, María Jesús López». (Rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados personas desconocidas e inciertas que pudieran ser afectadas por el procedimiento y para que en el término de cuatro días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, caso de no hacerlo, advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Dado en Calatayud a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretaria, María-Jesús López.

Núm. 6.019

EJEJA DE LOS CABALLEROS

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Ejeja de los Caballeros y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don José-María Suescun Equiza, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Alejandro Ibáñez Mediel, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 20.000.200 pesetas, intereses legales y costas, en garantía de

cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre las siguientes fincas:

1. Hacienda sita en partida «La Carbonera», compuesta de corral, era y cuatro campos, con extensión total de 30-02-42 hectáreas, lindante: al Norte, con Agustín Ruesta; Sur, Juan Suescun; Este, comunes, y Oeste, con Pilar Artieda. Inscrita al tomo 997, libro 70, folio 158, finca 2.453, inscripción 11.

2. Rústica o campo secano destinado a pastos, ubicado en partida de «Lorén», de 0-57-20 hectáreas, lindante por sus cuatro puntos cardinales con hermanos Salvo (antes Tomás Salvo). Inscrita al tomo 1.140, libro 109, folio 108, finca 8.006, inscripción 5.^a

3. Rústica o campo secano a pastos, en «Lorén», de 00-228-60 hectáreas, lindante: al Este, Mariano Zabala, José Pernaute e Higinio Pérez; Oeste y Sur, Restituto Pérez, y Norte, José Pernaute. Inscrita al tomo 1.010, libro 83, folio 121, finca 5.533, inscripción 7.^a

4. Rústica o campo secano a pastos, en «Dehesa de la Mora», monte de «Lorén», de 4-81-23 hectáreas, lindante por sus cuatro puntos cardinales con hermanos Salvo Salanova (antes Tomás Salvo). Inscrita al tomo 1.140, libro 109, folio 124, finca 8.014, inscripción 5.^a

5. Rústica o campo secano a pastos, en partida «Lorén», monte del mismo nombre, de 44 hectáreas, lindante: al Norte, Val de la Mora; Sur, porción del mismo monte de los hermanos Soteras Aysa; Este, a través de la carretera de Sos a Sofuentes, con Dehesa Mamillas y porción segregada, y Oeste, con Dehesa de Sofuentes. Inscrita al tomo 1.026, libro 99, folio 96, finca número 6.727, inscripción 6.^a

6. Rústica sita en «Valdenovellaco», al sitio de Ballartas, de una extensión de 1-50-00 hectáreas, lindante: al Norte, Sur y Oeste, con herederos de Pedro Martín, y al Este, con herederos de Ignacio Machín. Inscrita al tomo 1.211, libro 112, folio 137, finca 5.260, inscripción 2.^a

7. Rústica en «Valdenovellaco», de 00-70-80 hectáreas, lindante: al Norte, con Crescencio Pérez y Eustaquio Galé; Sur, herederos de Salvo; Este, Eustaquio Galé, y Oeste, porción segregada. Inscrita al tomo 976, libro 49, folio 83, finca 2.590, inscripción 10.

8. Rústica en «Valdenovellaco», porción de campo llamado «La Fuente», de 00-22-91 hectáreas, lindante: al Norte, Eustaquio Galé; Sur, Eustaquio Galé y carretera; Este, hermanos Espatolero Miguélana, y Oeste, resto de la finca matriz. Inscrita al tomo 1.211, libro 112, folio 145, finca 8.264, inscripción 2.^a

9. Campo en «Valdenovellaco», porción de 2-21-80 hectáreas, lindante: al Norte, herederos de Machín; al Sur y Oeste, Eustaquio Galé, y Este, resto de la finca matriz. Inscrita al tomo 1.211, libro 112, folio 139, finca 8.261, inscripción 2.^a

10. Campo en «Valdenovellaco», de 3 hectáreas, lindante: al Norte y Sur, con Eustaquio Galé; Este, herederos de Salvo y Eustaquio Galé, y al Oeste, herederos de Machín. Inscrita al tomo 1.211, libro 112, folio 153, finca 8.271, inscripción 2.^a

11. Campo en «Valdenovellaco», de 19 hectáreas, lindante: al Norte, herederos de Machín; Sur, herederos de

Machín y herederos de Salvo; Este, Sixto Tanco, y Oeste, carretera y cuartel general. Inscrita al tomo 992, libro 65, folio 229, finca 4.559, inscripción 6.ª

Todas estas fincas descritas radican en término municipal de Sos del Rey Católico.

La finca núm. 1 responde de pesetas 220.000 de principal, intereses de dos años y de 30.000 pesetas para costas y gastos.

La finca núm. 2 responde de pesetas 150.000 de principal, intereses de dos años y de 22.500 pesetas más para costas y gastos.

La finca núm. 3 responde de pesetas 300.000 de principal, intereses de dos años y 45.000 pesetas para costas y gastos.

La finca núm. 4, de 22.000 pesetas de principal, intereses de dos años y 3.300 pesetas para costas y gastos.

La finca núm. 5, de 70.000 pesetas de principal, intereses de dos años y 10.000 pesetas para costas y gastos.

La finca núm. 6, de 1.900.000 pesetas de principal, intereses de dos años y 285.000 pesetas para costas y gastos.

La finca núm. 7, de 57.000 pesetas de principal, intereses de dos años y 8.500 pesetas para costas y gastos.

La finca núm. 8, de 480.000 pesetas de principal, intereses de dos años y 72.000 pesetas para costas y gastos.

La finca núm. 9, de 28.000 pesetas de principal, intereses de dos años y 4.200 pesetas para costas y gastos.

La finca núm. 10, de 6.000.000 de pesetas de principal, intereses de dos años y 1.006.000 pesetas para costas y gastos.

La finca núm. 11, de 10.773.000 pesetas de principal, intereses de dos años y 1.500.000 pesetas para costas y gastos.

Por el presente se anuncia en segunda y pública subasta, término de veinte días, de las fincas anteriormente descritas y precio de 16.000.134 pesetas, en cuya cantidad se halla la rebaja del 25 por 100, por tratarse de segunda subasta.

El acto de subasta tendrá lugar el día 1.º de julio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en avenida Coscolluela, número 1), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo fijado de los 16.000.134 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

2.ª Servirá como tipo para la segunda subasta la cantidad de 16.000.134 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores

res y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131, regla séptima, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de primera instancia, Eugenio A. Esteras. — El Secretario.

Núm. 5.978

T U D E L A

Don Guillermo Ruiz Polanco, Juez de primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía número 278 de 1983, a instancia de don Santiago y don Javier Moreno Serrano, ambos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Tudela y Tarazona, respectivamente, contra don José-Angel Pérez-Nievas Abascal y otros, en cuyos autos se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar por medio de edictos a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Carmen y doña María-Josefa Gaztambide Pombo, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Zaragoza, en calle Madre Vedruna, número 14, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer en dichos autos a usar de su derecho, si les conviniere, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el emplazamiento acordado de la herencia yacente y herederos desconocidos antes citados se lleve a efecto, se expide el presente.

Dado en Tudela a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Guillermo Ruiz. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.930

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro - José Mainer Pascual, Juez de distrito del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 666 de 1980, seguido a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Manufacturas Rodex», sociedad anónima, contra don Justo-Luis Pérez Castro y don Jesús González Blanco, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia sin sujeción a tipo de licitación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un coche marca «Morris», matrícula OR-0219-A, número de bastidor MON-09398-Z, modelo «Mini»; en 60.000 pesetas.

Un coche marca «Seat», modelo 1.430, matrícula PO-6323-A, número de bastidor FE-006302, familiar, autorizado para cinco plazas; en 90.000 pesetas.

Total valoración, 150.000 pesetas.

El vehículo marca «Morris» obra en poder del demandado don Jesús González Blasco, con domicilio en calle Toucido, número 34, de San Miguel de Olla (Vigo).

El vehículo marca «Seat» se halla en poder del demandado don Justo-Luis Pérez Castro, con domicilio en calle Subida al Barranco, número 6, de Vigo.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Lázaro-José Mainer.

Núm. 5.900

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 590 de 1983 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Francisca del Amo Nombela, que antes tuvo su domicilio en Madrid y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 30 de junio próximo, a las diez cincuenta horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.732

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.508 de 1982, sobre hurto, contra María-Pilar García Romero, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 3.173 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicha penada por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma de 3.173 pesetas y cumplir arresto de tres días impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la penada María Pilar García Romero, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.733

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.507 de 1980, sobre hurto, contra Mariano Domingo García, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.600 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado hacer efectivo el importe de la anterior suma de 1.600 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Mariano

Domingo García, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 5.932

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.168 de 1982, seguido por denuncia de diligencias previas número 2.805 de 1982 (Juzgado de instrucción número 4), contra Amancio Rubén Zárate del Tío, por el hecho de imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 19 de mayo de 1983.— El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia, contra Amancio-Rubén Zárate del Tío...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Amancio-Rubén Zárate del Tío, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Se'lo del Juzgado, firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Juan-Miguel Torres García expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. — Felipe Hernando.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.080

NOTARIA DE DON RAMON CORRAL BENEYTO, DE PINA DE EBRO

Don Ramón Corral Beneyto, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Pina de Ebro y sustituto, por vacante, de Belchite;

Hace saber: Que con fecha 17 de mayo de 1983 y a instancia de don Manuel Simón Simón, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Belchite, he iniciado acta de notoriedad para lograr la inscripción, por prescripción de más de veinte años, del siguiente

Aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Aguas Vivas, que radica la toma en la presa llamada «La

Cuba», en término de Almonacid de la Cuba. El volumen de agua utilizado en riegos es de 100 litros por segundo de septiembre a enero, 400 litros por segundo de enero a marzo, 200 litros por segundo de marzo a junio y 120 litros por segundo de junio a septiembre.

En usos industriales, 400 litros por segundo en el Molino Alto y 300 litros por segundo en el Molino Cenón.

Que pese a la concreción de los caudales señalados en resolución de 7 de julio de 1955, no existiendo módulo limitador y al haber normalmente caudales muy superiores a los fijados en tal inscripción, conducidos efectivamente por la acequia de la Comunidad, que tiene una capacidad que permite el paso de más de 1.500 litros por segundo con carácter de continuidad, desde hace más de veinte años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, por la Comunidad de Regantes de Belchite se viene haciendo aprovechamiento de las aguas del río Aguas Vivas con destino al riego en las siguientes partidas, superficies, épocas y durante ellas, sin limitación alguna:

A) De 1.º de septiembre hasta no más tarde del 31 de diciembre riegan las partidas denominadas «Huertas de Forraje» (52 hectáreas 25 áreas), «Huerta» (282 hectáreas 58 áreas), «Suertes» (62 hectáreas) y «Regadío» (450 hectáreas 15 áreas). Es decir, en total, 846 hectáreas 98 áreas.

B) En cuanto la zona anterior acaba de regar, o en cualquier caso desde el 1.º de enero a final de febrero, riegan las llamadas partidas de «Viñas de Huerta» (86 hectáreas), «Agosto» (252 hectáreas 15 áreas) y «Viñas de Monte» (817 hectáreas 80 áreas). Es decir, un total de 1.155 hectáreas 95 áreas.

C) Desde 1.º de marzo al 31 de mayo vuelven a regar la totalidad de las 846 hectáreas 98 áreas reseñadas en el apartado A).

D) Desde 1.º de junio al 31 de agosto riegan con preferencia, de la superficie total expresada en el apartado B), las partidas llamadas «Viñas de Huerta» (86 hectáreas) y «Agosto» (252 hectáreas 15 áreas), y subsidiariamente la otra partida de «Viñas de Monte» (817 hectáreas 80 áreas).

Los referidos riegos de tales superficies de cada una de las zonas o grupos indicados, realizados dentro de las respectivas épocas del año también expresadas, se efectúan con caudales permanentes notablemente superiores a los que figuran en la inscripción del Registro de Aprovechamientos.

Y como en tal situación de permanente y habitual aprovechamiento de caudales muy superiores se viene persistiendo por la Comunidad de manera

quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace bastante más de veinte años, se ha ganado por prescripción un derecho de aprovechamiento a los repetidamente referidos caudales superiores, circunstancia que debe tener reflejo y constancia en el Registro de Aprovechamientos, previa la determinación exacta de la cuantía y volumen que habrá de realizar la Administración conforme al artículo 152-2.º de la Ley de Aguas, que le reserva facultades expresas para ello.

El aprovechamiento de esos superiores caudales se realiza, junto con los más reducidos referidos en la Orden ministerial de 7 de julio de 1955, con aguas del río Aguas Vivas, que derivados de la presa llamada «La Cuba», emplazada en término de Almonacid de la Cuba, son conducidos por la denominada «Acequia Principal de Belchite».

De dicho aprovechamiento, según me declararon el señor requirente y los testigos que a mi presencia fueron, llevan en posesión uso, en concepto de dueños, desde hace más de veinte años, los regantes que forman la Comunidad de Regantes de Belchite.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho, para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la presente.

Belchite a 17 de mayo de 1983. — El Notario de Pina de Ebro y sustituto por vacante de Belchite, Ramón Corral Beneyto.

Núm. 6.166

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BURGO DE EBRO

Convocatoria

Por medio de la presente se comunica a todos los regantes de esta Comunidad que el próximo día 11 de junio (sábado), a las veinte treinta horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, tendrá lugar Junta general ordinaria, con el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la Junta general anterior.

2.º Liquidación del ejercicio 1982.

3.º Ruegos, preguntas y sugerencias.

El Burgo de Ebro, 28 de mayo de 1983. — El Presidente de la Comunidad.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones